

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



AUTO S/N
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO


Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veinte (2020).
760013103019-2020-00044-00

Teniendo en cuenta que en la presente acción de tutela, no se ha perfeccionado la notificación de la sentencia No. 024-2020 del 20 de marzo de 2020 al accionante, debido a que, el 24 de marzo de 2020 el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI "COJAM" informo *"QUE POR MOTIVOS DE EMERGENCIA CARCELARIA Y SANITARIA DECLARADA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR EL VIRUS COVID-19. NO ES POSIBLE REALIZAR LA NOTIFICACION AL PPL, YA QUE NO CONTAMOS CON PERSONAL PARA REALIZAR NOTIFICACIONES Y POR MOTIVOS DE SEGURIDAD EL INGRESO DE LOS MISMOS A LOS PABELLONES SE ENCUENTRAN RESTRINGIDO HASTA NUEVA ORDEN"*, y siendo que a la fecha es incierto si dichos motivos de seguridad y restricción ya cesaron, se hace necesario reiterar la notificación del señor JHON JANER SUÁREZ CHARÁ, a efectos de no vulnerar sus derechos al debido proceso, defensa y contradicción, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

INSISTIR en la notificación de la sentencia No. 024-2020 del 20 de marzo de 2020 al señor **JHON JANER SUÁREZ CHARÁ**, a través del medio más expedito y eficaz (Art. 16 Decreto 2591/1991), quien podrán impugnarla dentro de los tres (3) días siguientes, debiendo acreditar la fecha exacta en que fue notificado. **Por secretaria dispóngase la notificación al COMPLEJO CARCELARIO DE JAMUNDI-COJAM- y/o a través de la página web de la Rama Judicial.**

NOTIFÍQUESE



GLORIA MARÍA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ